



# Arquitectura del Fondo Social Europeo en España

Marco 2014-2020

## Índice

Índice.....	2
1. Asignación económica del FSE en España .....	3
2. Contribución del FSE a la Estrategia Europa 2020 .....	4
3. Principales novedades en la programación 2014-2020 .....	5
4. Programas Operativos en España .....	6
5. Objetivos y ejes de programación FSE (2014-2020) .....	7
6. Programa Operativo de empleo juvenil.....	8
6.1. Principales características .....	8
6.2. Estructura de financiación .....	8
6.3. Ejes temáticos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil .....	9
6.4. Actuaciones elegibles en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.....	10
7. Arquitectura de los Programas Operativos .....	10
8. E-cohesión.....	12

## 1. Asignación económica del FSE en España

En el próximo periodo de programación (2014-2020) España contará con una dotación financiera de 9.090 millones de euros corrientes, según la información disponible en este momento.

Esta cifra incluye, además de la asignación financiera FSE, las siguientes partidas:

- El **Fondo procedente de la "Iniciativa de Empleo Juvenil"** ("Youth Employment Initiative", YEI). La previsión es que España pueda recibir del orden de 943,5 millones de euros corrientes.
- El **Fondo de Ayuda a los Desfavorecidos (FEAD)**. En este caso, la previsión es que España reciba en torno a 565,4 millones de euros corrientes.

Todas las regiones de la UE seguirán recibiendo apoyo financiero mediante unas tasas de cofinanciación determinadas, de acuerdo a tres categorías de regiones:

- **Regiones menos desarrolladas**, con un PIB per cápita inferior al 75% de la media de la Unión, que seguirán siendo la prioridad principal de la política europea.
- **Regiones de transición**, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 90 % de la media de la UE 27.
- **Regiones más desarrolladas**, con un PIB per cápita superior al 90 % de la media.

Atendiendo las tasas de cofinanciación FSE, éstas dependerán de la clasificación de las regiones españolas. En la siguiente figura se especifican los porcentajes según el tipo de regiones:



- Una reducción de 1,5 millones en el número personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

### 3. Principales novedades en la programación 2014-2020

Atendiendo a las novedades de programación con respecto al anterior periodo FSE (2007-2013), se destacan dos apartados fundamentales:

a) **La concentración temática.** El objetivo es canalizar las inversiones hacia los sectores directamente relacionados con la Estrategia 2020, pero también constituir una masa financiera crítica, que maximice el impacto positivo de la aplicación del FSE. Se establecen diferentes mecanismos **concentración**:

- Los Programas Operativos se concentrarán en un número determinado de **objetivos temáticos y prioridades de inversión**, lo que permitirá incrementar el impacto de los Fondos. Más concretamente, cada Programa Operativo deberá concentrar sus recursos FSE en un máximo de 5 prioridades de inversión fijadas en el Reglamento General. El porcentaje no sujeto a concentración podrá asignarse al resto de prioridades de inversión. El porcentaje de concentración dependerá del nivel de desarrollo de la región:
  - **Las regiones más desarrolladas** concentrarán el 80% de su asignación financiera FSE en 5 de las prioridades de inversión.
  - **Las regiones en transición** concentrarán el 70% de su asignación financiera FSE en 5 de las prioridades de inversión.
  - **Las regiones menos desarrolladas** concentrarán el 60% de su asignación financiera FSE en 5 de las prioridades de inversión.
- Paralelamente a la concentración temática señalada en el apartado anterior, **se establece la obligación de destinar al menos el 20%** de los recursos totales del FSE que reciba España al Objetivo temático de Fomento de la Inclusión Social y la Lucha Contra la Pobreza y la Discriminación.
- Otro mecanismo de concentración vendrá definido a través de la **Iniciativa de Empleo Juvenil**, pues se obliga al Estado miembro a realizar una asignación a cargo del FSE de al menos un importe equivalente a la asignación procedente de dicha Iniciativa.
- Asignación de unos 565,4 millones de euros corrientes para el **Fondo Europeo de Ayuda a los más Desfavorecidos (FEAD)**. Esta asignación no se tendrá en cuenta a la hora de alcanzar la concentración del 20% de los recursos FSE en el objetivo temático de inclusión social.

- Se presta un mayor apoyo a la innovación social y a la cooperación territorial. El Reglamento prevé elevar la tasa de cofinanciación en 10 puntos porcentuales en el caso de que se establezca un eje específico para **Innovación Social** y/o **Cooperación Transnacional**.
- b) Modificaciones relativas a la **simplificación de la arquitectura del Fondo Social Europeo en España**, que estarán orientadas a la mejora de la gestión y a la consecución eficaz de resultados. Entre ellas, se encuentran las siguientes:
- Esfuerzo para la reducción del número de organismos intermedios.
  - Eliminación de los organismos colaboradores.
  - Simplificación en la gestión y en las normas de reembolso. Se propone un catálogo más amplio de opciones de costes simplificados.
  - Refuerzo de la colaboración público-privada. Se fomentará una mayor participación de los agentes sociales y la sociedad civil, en especial el de las organizaciones no gubernamentales (ONG), mediante el fortalecimiento institucional, las estrategias de desarrollo y la simplificación del sistema de concesión de ayudas del FSE.
  - Promoción de la utilización de instrumentos financieros y la consideración del gasto privado en el uso de los Fondos.
  - Impulso de la coordinación y la complementariedad con el resto de Fondos del Marco Estratégico Común (MEC).
  - Orientación a la consecución de resultados.

## 4. Programas Operativos en España

La programación FSE para España se compondrá de los siguientes Programas Operativos:

- (I) 3 grandes Programas Operativos nacionales que son de carácter horizontal y temático:
- **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.**
  - **Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.**
  - **Programa Operativo de Empleo Juvenil** vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil".

Los tres Programas Operativos obedecen a la necesidad de garantizar una actuación uniforme y homogénea en el territorio estatal, sin perjuicio de la obligada adaptación a las peculiaridades de las comunidades autónomas, con el objeto de permitir un mejor equilibrio territorial, así como la cohesión social, pretendiendo garantizar los objetivos de enfoque temático así como la complementariedad con los programas operativos regionales.

- (II) 19 Programas Operativos regionales: uno por Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.

(III) Programa Operativo de Asistencia Técnica.

**En conclusión, se proponen tres grandes Programas Operativos estatales (más uno de asistencia técnica) y se mantiene un programa regional por Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.**

## 5. Objetivos y ejes de programación FSE (2014-2020)

Los ejes prioritarios del FSE se corresponderán con los cuatro objetivos temáticos, tal y como se recomienda en el "Position Paper para España FSE" de la Comisión Europea y, además, se establecen otros 4 ejes prioritarios para dar cumplimiento a las necesidades específicas en el territorio español:

Los ejes prioritarios serán los siguientes:

- **Eje 1: Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral**
- **Eje 2: Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación**
- **Eje 3: Inversión en educación, formación y mejora de las competencias profesionales y el aprendizaje permanente**
- **Eje 4: Mejora de la capacidad institucional de los agentes y autoridades públicas y la eficiencia de la Administración Pública**
- **Eje 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.**
- **Eje 6: Innovación Social**
- **Eje 7: Cooperación Transnacional**
- **Eje 8: Asistencia técnica.**

Los programas operativos regionales, así como los de ámbito estatal, deberán decidir sobre los ejes temáticos en los que van a actuar a lo largo de período de programación 2014-2020. En todo caso, deberá tenerse en cuenta la debida coordinación y complementariedad entre los programas autonómicos y estatales, así como con el resto de fondos y de instrumentos financieros de la Unión.

Desde la DG del Trabajo, de la Economía Social y de la RSE se está trabajando en un catálogo de actuaciones para el período de programación 2014-2020. Para su elaboración se está empleando como fuente de información, entre otras, las fichas de actuaciones remitidas por las comunidades autónomas.

## 6. Programa Operativo de empleo juvenil

### 6.1. Principales características

El Programa Operativo de Empleo Juvenil está vinculado al desarrollo de la "Iniciativa de Empleo Juvenil". Esta Iniciativa representa uno de los instrumentos financieros destinados al cumplimiento de la Recomendación sobre la Garantía Juvenil, acordada por el Consejo de Ministros de Empleo y Asuntos Sociales de la Unión Europea. Esta recomendación supone la obligación de implantar, de una forma gradual, los sistemas de Garantía Juvenil que aseguren que jóvenes ni-ni mayores de 15 y menores de 25 años, estén o no registrados en los servicios públicos de empleo, reciban una oferta de empleo de buena calidad, o de educación continua, o de formación como aprendices o un período de prácticas, en un plazo de cuatro meses desde que abandonaron la educación formal o se quedaron sin empleo.

Por tanto, el público objetivo al que se dirige este programa operativo serán las personas jóvenes, incluidas en la franja de edad señalada anteriormente, que no se encuentren empleadas, ni participen en actividades de educación ni formación (ni-ni) y que viven en regiones con una tasa de desempleo juvenil superior al 25% (todas las regiones españolas cumplen este criterio).

El marco temporal de actuación de este Programa Operativo será 2014-2020 (N+3)<sup>1</sup>. Sin embargo, la asignación financiera de la YEI y la correspondiente a la asignación mínima obligatoria a cargo del FSE se concentrarán entre 2014-2015 (con su correspondiente N+3). Por lo tanto, para que el Programa Operativo actúe durante los 7 años del periodo de programación, será necesario dotarlo con más fondos procedentes del FSE.

### 6.2. Estructura de financiación

La estructura de financiación será la siguiente:

- Tal y como se ha indicado anteriormente, la previsión es que España pueda recibir del orden de 943,5 millones de euros corrientes procedentes de la Iniciativa de Empleo Juvenil. Este importe, gozará de una cofinanciación del 100%.
- Para acceder a los fondos YEI, el Estado miembro está obligado a realizar una asignación mínima obligatoria a cargo del FSE de un importe equivalente a la cantidad YEI. Esto significa que en España, según la información disponible hasta la fecha, esta asignación mínima será de 943,5 millones de euros corrientes. La tasa de cofinanciación en este caso será la propia del FSE en cada región. Sin embargo, si se opta por un Programa Operativo de ámbito estatal, la tasa de cofinanciación será la más elevada de todo el territorio. En el caso de España será del 85% (tasa de cofinanciación de la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias). El

<sup>1</sup> Es decir, el funcionamiento será similar al de la regla N+2 en el 2007-2013. La regla N+3 supone, por tanto, que entre el año N y el N+3 hay que enviar a la CE solicitudes de pago por un importe mínimo de la asignación financiera del año N.

resultado es una tasa de cofinanciación media cercana al 93% para cada solicitud de pagos que se remita a Bruselas.

- Para su gestión financiera, y la aplicación de los fondos, se configurará un tramo nacional (financiado por la AGE) y un tramo autonómico (financiado por las CCAA). En la práctica, esto se traducirá en la participación en el Programa Operativo tanto de organismos intermedios autonómicos como estatales. También participarán entidades privadas.
- En cuanto al reparto financiero, se han seguido las siguientes reglas:
  - En primer lugar, la asignación del importe YEI a cada Comunidad Autónoma, se realizará según lo que representa su población ni-ni, respecto al conjunto del Estado.
  - Una vez realizada la asignación anterior, la distribución AGE-CCAA responderá al criterio de reparto Estado-CCAA empleado por la DG de Fondos Comunitarios para cada Comunidad.
- Bajo la YEI y la asignación mínima obligatoria a cargo del FSE, únicamente serán gastos elegibles las acciones directas sobre el público objetivo y están explícitamente excluidas las actividades destinadas a los sistemas o estructuras que se financiarán con el FSE complementario.
- Además de la asignación obligatoria a cargo del Fondo Social Europeo, España destinará recursos adicionales del FSE para el fomento del empleo juvenil. Esta asignación será equivalente a la mínima obligatoria FSE que cubre la YEI y que se destinará a:
  - Actuaciones no dirigidas directamente a población ni-ni- en 2014 y 2015.
  - Actuaciones que incidan directa o indirectamente sobre la población ni-ni desde 2016 hasta 2020.
  - Actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de los sistemas de garantía juvenil.

Nota: Tanto la asignación FSE mínima obligatoria, como la asignación FSE adicional deberá detraerse de la propia asignación de las CCAA y de la AGE.

### 6.3. Ejes temáticos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

El Programa Operativo de Empleo Juvenil actuará en los siguientes ejes prioritarios:

- Eje prioritario 1: Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral.
- Eje prioritario 5: Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en actividades de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil.
- Eje prioritario 8: Asistencia Técnica

## 6.4. Actuaciones elegibles en el Programa Operativo de Empleo Juvenil

Algunos ejemplos de actuaciones clave, elegibles en este Programa Operativo, son los siguientes:

- Formación con compromiso de contratación.
- Bonificaciones de cotizaciones a la Seguridad Social.
- Ayudas al empleo.
- Medidas de movilidad.
- Apoyo a jóvenes emprendedores.
- Programas de segunda oportunidad.
- Certificados de profesionalidad.

Actuaciones no elegibles por YEI, sino FSE adicional (distinto al FSE de asignación obligatoria):

- Campañas de captación, sensibilización, difusión...
- Formación de formadores.
- Las relacionadas con seguimiento y evaluación (herramientas informáticas, estudios, análisis...).

## 7. Arquitectura de los Programas Operativos

La arquitectura de los Programas Operativos FSE se simplificará y responderá a las siguientes características:

- El esquema de Autoridades permanece idéntico al del periodo de programación 2007-2013. Por tanto, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación permanecen en la AGE. La IGAE será la Autoridad de Auditoría para los programas de ámbito nacional y las intervenciones regionales lo serán para los programas operativos autonómicos.
- Desaparece la figura del organismo colaborador. Será necesario realizar un esfuerzo para reducir el número de organismos intermedios.
- En el caso de los programas operativos autonómicos, se recomienda la existencia de un número máximo de tres organismos intermedios, que deberían actuar en los ámbitos de

empleo, educación y asuntos sociales. El resto de participantes deberían hacerlo bajo la figura del beneficiario<sup>2</sup>. Como regla general para la diferenciación entre organismos intermedios y beneficiarios, se establecen los siguientes parámetros<sup>3</sup>:

- El organismo intermedio es todo organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión o certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución de los beneficiarios.

El organismo intermedio es plenamente responsable de las verificaciones de gestión (siempre y cuando la Autoridad de Gestión se las haya delegado).

- Respecto del término de beneficiario, es necesario distinguir su definición en dos ámbitos:

\* beneficiarios en el marco del artículo 2.10 del Reglamento (UE) nº 1303/2013: define como beneficiario a las entidades que inician o inician e implementan operaciones. En el caso de operaciones del Fondo Social Europeo estas entidades no pueden ser personas físicas.

\* beneficiarios en el marco de Ayudas de Estado: define como beneficiarios a todas las entidades que reciben contribución financiera que puede ser entendida como ayuda de estado en el sentido del art. 107(1) del TFEU incluso cuando estas ayudas puedan ser catalogadas como "de minimis" o estén incluidas en los casos de exenciones por categorías.

- Tanto en los programas de ámbito estatal como en los regionales podrán actuar organismos intermedios y beneficiarios públicos y privados.

<sup>2</sup> Distinto al destinatario final.

<sup>3</sup> Se proporcionarán instrucciones más concretas sobre la diferenciación entre organismo intermedio y beneficiario.

Figura 2: Autoridades para el periodo de programación 2014-2020

<b>AUTORIDAD DE GESTIÓN</b>	Unidad Administradora del FSE
<b>AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN</b>	Unidad Administradora del FSE
<b>AUTORIDAD DE AUDITORÍA</b>	Intervención General del Estado (Nacionales)
	Intervenciones generales de las CCAA (Regionales)
<b>ORGANISMOS INTERMEDIOS</b>	O.I. de la Administración General del Estado
	O.I. de las comunidades autónomas
	O.I. privados
<b>ORGANISMOS COLABORADORES</b>	NO EXISTEN
<b>Beneficiarios públicos y privados</b>	

Fuente: Elaboración propia. UAFSE

## 8. E-cohesión

Los nuevos reglamentos introducen el concepto de la e-cohesión. Ello supone la trazabilidad de forma telemática de todo el proceso de gestión (sistema de información único, compartido y fiable).

Para analizar las fortalezas y debilidades de los sistemas informáticos empleados en la gestión del FSE, desde la UAFSE se ha preparado un cuestionario que deberá ser contestado por los gestores de los diferentes programas operativos. Del análisis de la información recibida se obtendrán conclusiones sobre los requisitos para cumplir con la e-cohesión.